



APRECIADO CLIENTE:

Le informamos en el presente documento las principales condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores. Éste no constituye una póliza, ni un contrato, ni una promesa de seguro o de otro beneficio. Las condiciones generales y particulares de la póliza se encuentran a su disposición en la página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

Derecho para contratar otro seguro. El Banco AV Villas recuerda el derecho que tienen los deudores de Créditos o locatarios de Leasing de contratar los seguros con cualquier aseguradora, siempre y cuando las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en las pólizas contratadas por el Banco para sus créditos cuyas condiciones pueden ser consultadas en www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores. En este caso, deberá solicitar a la aseguradora registrar al Banco AV Villas como primer beneficiario y radicar en cualquiera de las oficinas del Banco la verificación de que la póliza cumpla las condiciones estipuladas.

SEGUROS DE DEUDOR DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO, LEASING HABITACIONAL O CRÉDITO EMPRESARIAL AV VILLAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 02-2021 de acuerdo con la normatividad vigente y en audiencia pública celebrada el 7 de septiembre de 2021, adjudicó la contratación de los Seguros de Deudores asociados a los Créditos con Garantía Hipotecaria, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de noviembre de 2021.

1. SEGURO DE VIDA DEUDOR - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER

COMPAÑÍA ASEGURADORA

Seguros de Vida Alfa S.A.

AMPAROS DEL SEGURO

La cancelación de la deuda en caso de Muerte o Incapacidad Total y Permanente del(os) deudor(es).

¿QUIÉNES ESTÁN ASEGURADOS?

Los deudores de Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional con garantía hipotecaria que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de cinco (5) cuotas.

Los deudores de Crédito empresarial con garantía hipotecaria: que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de dos (2) cuotas.

¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?

El Banco tiene la calidad de Tomador y Primer Beneficiario a título oneroso del Seguro.

VALOR ASEGURADO

• **Para Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional:** el valor asegurado corresponde al porcentaje sobre el saldo insoluto de la deuda asignado a cada uno de los titulares del crédito, de acuerdo con la proporción de ingresos demostrados.

• **Para Crédito Empresarial con Garantía Hipotecaria:** el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda.

FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO

Para el cálculo del seguro se aplica el factor 0.00044 mensual, el cual se puede ver incrementado por las condiciones de salud al momento del ingreso a la póliza y se aplica sobre el saldo de deuda al vencimiento de cada mes. El factor total se informa en el extracto mensual del crédito en el campo "Fac. Vida" y el costo mensual en pesos se refleja en el campo "Detalle del próximo pago".

EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA

• **Para el amparo de muerte:** fallecimiento del Deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del Seguro

• **Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente:** cuando la fecha de emisión del Dictamen es anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Seguro.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

El deudor queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO?

A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co, radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

2. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER

COMPAÑÍA ASEGURADORA

Seguros Alfa S.A.

AMPAROS DEL SEGURO

Ampara el inmueble que constituye la garantía hipotecaria del Crédito o Leasing Habitacional en los siguientes eventos:

- Incendio y/o rayo.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Maremoto, Marejada y Tsunami.
- Huelga, asonada, motín y conmoción civil o popular.
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Daños por agua.
- Anegación, deslizamiento y derrumbe.
- Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves o partes de ellas.
- Explosión.

¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?

El Banco tiene la calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso del Seguro

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado del inmueble será el valor comercial de la parte destructible del bien, excluido el valor del terreno. Anualmente en la fecha (Día-Mes) de realización del avalúo registrado en el banco se actualizará el valor del inmueble aplicando el % del IVIUR (Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural) para la ciudad de Bogotá, y el IVP (Índice de Valoración Predial) para los inmuebles destinados a Vivienda ubicados en otras ciudades. Para los inmuebles distintos de Vivienda en otras ciudades, el valor destructible será calculado a partir del último avalúo registrado en el Banco.

FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO

Para el cálculo del seguro se aplica el factor 0.00015 mensual sobre el valor asegurado, señalado en el campo "Fac. Inc/Terr" en el extracto. De igual forma, el costo mensual en pesos se informa en el campo "Detalle del próximo pago" en el extracto.

LAS EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA

Para el amparo de incendio y/o rayo

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras.
- Dolo o culpa grave del asegurado.
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear.
- La apropiación por terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

Para el amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica

Bienes no cubiertos: Tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y otras construcciones separadas de la edificación amparada. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo. Muros de contención independientes y suelos y terrenos.

Eventos no cubiertos: Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y no consecuencias de Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica. Marejada, Maremoto y Tsunami, aunque estos fueran originados por alguno de los peligros contra los cuales ampara la póliza. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

¿CUÁLES SON LOS DEDUCIBLES?

En caso de siniestro, la Aseguradora aplicará deducible así:

- Para las coberturas de terremoto y/o erupción volcánica, el deducible será equivalente al dos por ciento (2%) del valor asegurable, mínimo dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, el deducible será el equivalente al 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Los demás amparos no tendrán deducible.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

El inmueble queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO?

A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co, radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

En caso de requerir asistencia domiciliar de Cerrajería, Plomería, Electricidad y Vidriería, contactarse a la Línea de atención al cliente en Bogotá: 3 077032, a nivel nacional 01 8000 122532 o desde su celular #253